

Artículo 7.º

No será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

DISPOSICION ADICIONAL

No obstante lo previsto en el presente Decreto, el Consejo de Gobierno podrá aprobar una Oferta de Empleo Público adicional en la que se incluirán las plazas de nueva creación.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de abril de 1989.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

ANEXO I

Plazas de Funcionarios:

1. Cuerpo Superior de Administradores:
Plazas vacantes: 9
10% adicional: 1
Total: 10
2. Cuerpo de Gestión Administrativa:
Plazas vacantes: 7
10% adicional: 1
Total: 8
3. Cuerpo Administrativo:
Plazas vacantes: 16
10% adicional: 2
Total: 18
4. Cuerpo Auxiliar Administrativo:
Plazas vacantes: 44
10% adicional: 4
Total: 48
5. Cuerpo Subalterno:
Plazas vacantes: 13
10% adicional: 1
Total: 14
6. Cuerpo Superior Facultativo:
Plazas vacantes: 7
10% adicional: 1
Total: 8
7. Cuerpo Técnico de Grado Medio:
Plazas vacantes: 6
10% adicional: 1
Total: 7
8. Cuerpo Agentes Forestales:
Plazas vacantes: 5
Total: 5

ANEXO II

Plazas Laborales:

1. Técnicos Titulados superiores (Nivel I)
Plazas vacantes: 15
10% adicional: 1
Total: 16
2. Técnicos Titulados Medios (Nivel II)
Plazas vacantes: 39
10% adicional: 4
Total: 43
3. Técnicos Especialistas y Asimilados (Nivel III-B)
Plazas vacantes: 8
10% adicional: 1
Total: 9
4. Oficial de Primera, Segunda, Personal no Cualificado y asimilados a estas categorías (Niveles IV, V y VI)
Plazas vacantes: 81
10% adicional: 8
Total: 89

3435 ORDEN de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Encabo Balbín.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 7 de marzo de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Encabo Balbín, cuya referencia es la siguiente: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Encabo Balbín, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 7 de marzo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por doña Ana Encabo Balbín, contra la Orden de 9 de marzo de 1988 de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto desestima su recurso de reposición formulado contra la resolución de 21 de enero de 1988 de la misma Consejería, debemos anular y anulamos dicha orden y resolución; por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a abonar a la recurrente las diferencias de retribuciones básicas que por distinto coeficiente retributivo, de habersele asignado el 5 en vez del 4, le correspondan durante el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 1984 al 1 de julio de 1987, sin hacer expreso pronunciamiento en costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez**.